



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00188-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que se recibió en la cuenta electrónica del despacho memorial en el cual se allega notificación a la accionada KARINA PAOLA OROZCO DUARTE. Bucaramanga, 25 de agosto de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al memorial allegado en fecha 28/07/2023 en el cual allega constancia de notificación electrónica a la accionada **KARINA PAOLA OROZCO DUARTE**.

De la revisión del expediente se tiene que, la parte activa en el presente proceso allega constancia del citatorio de notificación personal realizado a la accionada **KARINA PAOLA OROZCO DUARTE** al correo electrónico gestionhumana@baguer.com.co, igualmente advierte que corresponde al pagador de la accionada.

Por lo expuesto, advierte esta judicatura que el correo electrónico al cual se notificó la accionada, corresponde a una persona jurídica distinta del accionado y no existe ningún medio probatorio que garantice que pertenece o que sea el correo electrónico utilizado por el ejecutado.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022,

"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar" (negrilla fuera de texto)

Dado lo anterior, no es procedente para esta dependencia tener en cuenta la notificación realizada a la accionada **KARINA PAOLA OROZCO DUARTE**.

Por otra parte, advierte el despacho que en auto de fecha 17/03/2023 este despacho dispuso:

TERCERO: REQUERIR a la parte activa en el presente proceso para que realice el citatorio de notificación personal a la accionada **KARINA PAOLA OROZCO DUARTE** a su lugar de trabajo con las disposiciones que ordena el artículo 291 del C.G.P.

Ahora, teniendo en cuenta lo esbozado se tiene que la ordena dada por este despacho fue notificación con las disposiciones que ordena el artículo 291 C.G.P. esto es de manera física, respaldando con ello lo expuesto anteriormente.

Por último, el actor en el presente proceso solicita seguir adelante la ejecución en el presente proceso, solicitud que será negada hasta tanto se haya cumplido las etapas procesales requeridas para proferir tal providencia.

Siendo, así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación personal electrónica realizada a la demandada **KARINA PAOLA OROZCO DUARTE** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: REQUIERASE a la parte demandante para que cumpla con el citatorio de notificación personal a la demandada **KARINA PAOLA OROZCO DUARTE** a su lugar de trabajo en los términos del artículo 291 del C. G. del P., como se dispuso en el numeral tercero del auto de fecha 17/03/2023.

TERCERO: NEGAR la solicitud de seguir adelante la ejecución por cuanto en el presente proceso no se ha agotado en su totalidad la etapa de notificación con todos los accionados.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60022735cc1302195f8394f7fe7bde56c0b450dd36f3ec49b2c774811522c35c**

Documento generado en 25/08/2023 01:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>